



AJUNTAMENT DE BORRIOL

SOLICITUD AUTORIZACIÓN VENTA NO SEDENTARIA (MERCADO TRADICIONAL DE LOS SÁBADOS) *NUEVO ACCESO*

Nombre y Apellidos o Razón social	
DNI/CIF	
Teléfono	
Domicilio	
Localidad	
Fax o correo electrónico	
Representante, en su caso	
DNI	
PRODUCTOS A COMERCIALIZAR	
Otras personas a autorizar	

EXPONE

Que, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la vigente ordenanza fiscal y reguladora de venta no sedentaria (BOP 4-de 8 de enero de 2013) y concordantes del Decreto 65/2012 de 20 de abril, solicita puesto en el Mercado Tradicional de los Sábados que se celebra en el término municipal de Borriol y, para ello, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

Fotocopia DNI (persona física)	
Fotocopia CIF (persona jurídica)	
Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria	
Alta IAE	
Justificante de pago de la tarifa (IAE) o certificado de exención	
Alta Seguridad Social	
Justificante de estar al corriente del pago Seguridad Social	
Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales	
Declaración responsable de disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y normativa de aplicación, especialmente la relativa a higiene-sanitaria, y de protección de los consumidores.	
Declaración responsable de que sus productos objeto de la venta reúnen las condiciones exigidas por su normativa reguladora.	
Declaración responsable de disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio	
Declaración responsable de disponer de las hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados y cartel para su exposición al público	
Documentación para baremación, según art. 18 de la ordenanza	

Borriol, a de... de 2015



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Artículo 8. Requisitos y obligaciones

1. Para el ejercicio de la venta no sedentaria deberán cumplirse los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Disponer de documento nacional de identidad en vigor.
- b) Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.
- c) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- d) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- e) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- g) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- h) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- i) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- j) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- k) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

Art. 18. Baremo de méritos. Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria que regirá la provisión del puesto/s vacante/s

1. Se establece el siguiente listado de méritos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (1 punto).
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta (1 punto por año completo).
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana (1 punto).
- d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta (1 punto).
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento (1 punto).
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores organizados o promovidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos (1 punto por curso).
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta (1 punto).
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat (1 punto).
- i) La garantía en la información del origen y la trazabilidad de los artículos a la venta (1 punto).
- j) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud (1 punto).

2. Para la acreditación de los méritos serán válidos certificados emitidos por administraciones públicas, organismos públicos, asociaciones legalmente reconocidas y todas aquellas entidades de carácter privado con reconocido prestigio en su sector.

TASAS

Art. 27 Ordenanza fiscal y reguladora de la venta no sedentaria.

Artículo 27.- Bases y tarifas

- Mercado Tradicional de los Sábados: Por puesto y por ejercicio: 220 euros

Artículo 28.- Actualización anual al Índice de Precios al Consumo.

A partir del 1 de enero de 2014 y al inicio de cada ejercicio posterior, las tasas reguladas en el artículo anterior se verán actualizadas al Índice de Precios al Consumo vigente a fecha 30 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.